



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

1

RESOLUCION Nro. 149 – 25 de Junio de 2010
AUXILIO EDUCATIVO Y APORTE SOLIDARIO EDUCATIVO PRUEBAS ICFES

RESOLUCION No. 149

AUXILIO EDUCATIVO QUE CEDEC OTORGA A SUS ASOCIADOS Y APORTE SOLIDARIO EDUCATIVO PRUEBAS ICFES

Del 25 de Junio de 2010

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Energético Colombiano CEDEC, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 63 Literal “a” de El Estatuto establece entre las atribuciones del Consejo de Administración de CEDEC, “Expedir su propio Reglamento y los demás que faciliten la aplicación de El Estatuto, funcionamiento interno y la prestación del servicio”.
2. Que la Ley 79 de 1988, la Directiva 31 de DANSOCIAL de 2000 y demás Normas concordantes, facultan a las empresas de economía solidaria para adelantar programas de educación a sus asociados.
3. Que la Ley 115 de 1994, General de Educación y el Artículo 5, Numeral 1 de El Estatuto vigente, establecen promover el desarrollo integral del ser humano, en lo cual la educación es un factor esencial.
4. Que es objetivo de CEDEC adelantar programas o actividades que contribuyan al bienestar de los asociados, al mejoramiento social y económico de sus familias y el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa

RESUELVE:

Modificar la Resolución No.127 de Septiembre 27 de 2008 la cual reglamenta las modalidades de aportes solidarios:

CAPITULO I: OBJETIVOS

Artículo 1º. Son objetivos de los aportes solidarios educativos los siguientes:

- a. Estimular a los asociados de “CEDEC” en la formación académica del conocimiento, en estudios: secundarios, técnicos, tecnológicos, universitarios de pregrado y postgrado, o de investigación, que reviertan sus logros en las necesidades de crecimiento de la organización.
- b. Adelantar programas que desarrollen: habilidades, destrezas, artes y oficios que contribuyan a elevar el nivel de vida del asociado y su grupo familiar.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

2

RESOLUCION Nro. 149 – 25 de Junio de 2010
AUXILIO EDUCATIVO Y APORTE SOLIDARIO EDUCATIVO PRUEBAS ICFES

- c. Cualificar a los asociados de CEDEC para que consoliden sus conocimientos dentro de la Organización y fuera de ella, logrando un efectivo desempeño y una participación reflexiva, proactiva y crítica en el desarrollo y fortalecimiento de la institución cooperativa.
- d. Destacar y premiar el merito académico de los asociados en cualquier nivel o grado de la educación, mediante el otorgamiento de aportes solidarios educativos que complementen y/o cofinancien su esfuerzo económico.
- e. Estimular permanentemente la educación entre los asociados para fortalecer el sentido de pertenencia de todos los que hacen parte de la organización

CAPITULO II: DEFINICION, CARACTERISTICAS Y ADMINISTRACION DE LOS APORTES SOLIDARIOS EDUCATIVOS

Artículo 2º. Para efectos de la presente Resolución se hacen las siguientes definiciones:

- a) **Educación Formal:** Se entiende como el proceso permanente impartido que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y tiene por objeto el pleno desarrollo de su formación académica o profesional, la cual es otorgada en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

En educación formal se reconocerán estudios en las modalidades de educación: preescolar, básica primaria y secundaria, media (técnicos y tecnólogos con una duración igual o superior a dos años) y superior (incluye: programas de pregrado y programas de postgrado tales como: especializaciones, magíster, doctorados y maestrías.

Este tipo de educación esta regulada entre otras normas por la Ley 115 de 1994, Ley 30 de 1992 y el Decreto 1860 de 1994.

- b) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Comprende la formación permanente, personal, social y cultural que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional, y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.
- c) **Aporte Solidario Educativo para Asociados:** Es aquel que se otorga para incentivar la formación y capacitación de los asociados de CEDEC, en áreas específicas del conocimiento que le permitan mejorar su nivel educativo, la proyección hacia la autogestión empresarial y el fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia la Cooperativa.
- d) **Aporte Solidario Educativo Pruebas Icfes:** Es un reconocimiento al merito educativo de los asociados e hijos de los asociados, tendiente a facilitar y estimular la continuidad de los estudios y se otorgará de acuerdo a los mejores puntajes académicos obtenidos en el examen de Estado para ingreso a la educación superior ICFES, de acuerdo a lo requerido en esta Resolución.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

3

RESOLUCION Nro. 149 – 25 de Junio de 2010
AUXILIO EDUCATIVO Y APORTE SOLIDARIO EDUCATIVO PRUEBAS ICFES

e) **S.M.L.M.V.:** Es el Salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia del año respectivo.

Artículo 3º. El Consejo de Administración, siempre que las condiciones económicas de CEDEC lo permitan, asignará los recursos necesarios para el otorgamiento de los aportes solidarios educativos, descritos en la presente Resolución.

Artículo 4º. Los aportes solidarios educativos serán entregados en las modalidades de aporte solidario educativo para asociados y aporte solidario educativo pruebas ICFES.

Artículo 5º. Los aportes solidarios educativos en las modalidades de aporte educativo solidario para asociados sólo podrán utilizarse para adelantar estudios en Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y los aportes solidarios educativos pruebas ICFES sólo se destinarán para los asociados e hijos de Asociados que terminen el Grado 11 de educación media.

Artículo 6º. Los aportes solidarios educativos para asociados son de carácter individual y para beneficio de los asociados.

Artículo 7º. Los aportes solidarios educativos pruebas ICFES para hijos de asociados es un reconocimiento al desempeño educativo, tendiente a facilitar la continuidad de los estudios superiores, otorgándose de acuerdo a los mejores puntajes académicos obtenidos, en el examen de estado para ingreso a la educación superior ICFES, para el periodo en que se solicite, el cual debe ser igual o superior a 45 puntos.

Artículo 8º. La administración de los aportes solidarios educativos la ejercerá el Comité de Educación, quien tendrá como funciones, estudiar, aprobar, aplazar e improbar todas las solicitudes presentadas por los interesados, teniendo como guía los lineamientos señalados en la presente Resolución.

CAPITULO III: CRITERIOS PARA SELECCIONAR, EVALUAR Y ADJUDICAR LOS APORTES SOLIDARIOS EDUCATIVOS

Artículo 9º. Generalidades: El Comité de Educación para seleccionar, evaluar y aprobar las solicitudes de aportes solidarios educativos, tendrá en cuenta los siguientes aspectos generales:

- a. Revisar la disponibilidad de recursos establecidos por el Consejo de Administración y la Asamblea de Delegados.
- b. Estudiar los certificados y constancias anexos a cada solicitud los cuales deberán ser originales o fotocopia y sin ningún tipo de adiciones, enmendaduras y/o diferencias tipográficas.
- c. Los Asociados deberán contar con una antigüedad mínima de tres meses de afiliación de acuerdo a El Estatuto.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

4

RESOLUCION Nro. 149 – 25 de Junio de 2010
AUXILIO EDUCATIVO Y APORTE SOLIDARIO EDUCATIVO PRUEBAS ICFES

- d. Las solicitudes de aportes solidarios educativos deben ser radicadas con fechas y sellos distintivos de CEDEC. Solicitudes que sean radicadas con fechas posteriores a la fecha de recepción no serán evaluadas.
- e. Los asociados solicitantes deberán estar al día con los aportes y obligaciones adquiridas con CEDEC, al momento de la evaluación y aprobación de la solicitud. Caso contrario no se estudiará la solicitud y se regresará al asociado.
- f. Los programas de entidades educativas según su nivel, deben estar aprobadas por el ICFES y/o legalmente registradas en la Secretaria de Educación.

Artículo 10º. Exigencias Específicas: El Comité de Educación para seleccionar y aprobar las solicitudes de aportes solidarios educativos presentadas por los asociados en sus diferentes modalidades, descritas en el Artículo 4º aplicará los siguientes criterios específicos:

1. Para Asociados: Además de cumplir con las exigencias descritas en el Artículo 9º, deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - 1.1. Presentar certificado de notas del periodo cursado y aprobado y constancia de que está matriculado para el siguiente semestre o nivel académico.

Parágrafo 1: Cuando se trate del último semestre cursado, deberá presentar las notas del semestre aprobado con el promedio exigido en la presente resolución y copia del diploma o acta de grado.
 - 1.2. Para programas de estudio de educación superior en la modalidad de postgrado (especializaciones, magíster, maestrías y doctorados) se deberá presentar certificado de matrícula donde se indique el nombre del estudio realizado o por realizar cuando sea el último periodo, y valor total, así mismo procede para los diplomados, seminarios, cursos administrativos, técnicos, tecnólogos, idiomas, artes y afines.
 - 1.3. Presentar recibo de pagos.
2. El Aporte Solidario Educativo Pruebas ICFES, de exaltación solidaria al merito académico será entregado por una sola vez a los estudiantes que hayan concluido y aprobado el grado 11 de educación media. Este se contemplará para los asociados de que hace mención el artículo 5º de la presente resolución y para los hijos de asociados.

Artículo 11º. La información y los documentos suministrados por el asociado en la solicitud de aporte solidario educativo, debe ser auténtica y veraz. El Comité de Educación se reserva el derecho de confirmarla.

Artículo 12º. Requisitos por tipo de Aporte Solidario Educativo



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

5

RESOLUCION Nro. 149 – 25 de Junio de 2010
AUXILIO EDUCATIVO Y APOORTE SOLIDARIO EDUCATIVO PRUEBAS ICFES

Los siguientes son los requerimientos exigidos para el estudio y asignación de los aportes solidarios educativos:

a. Para asociados :

ITEM	DOCUMENTOS SOPORTE REQUERIDOS
1	Formato de solicitud aporte solidario educativo completamente diligenciado y firmado por el asociado.
2	Certificado de notas del periodo cursado y aprobado, y constancia de que está matriculado para el siguiente semestre o nivel académico, con el correspondiente valor a pagar o Fotocopia de diploma o Acta de Grado cuando se trate del ultimo semestre o año de estudio. El promedio de notas del periodo inmediatamente anterior, para estudios formales superiores no debe ser inferior a 3.3 sobre 5.
3	Para programas de estudio de educación superior en la modalidad de postgrado (especializaciones, magíster, maestrías y doctorados) y para Diplomados, seminarios, cursos administrativos, técnicos, idiomas, artes y fines, se deberá presentar certificado de matrícula donde se indique el nombre del estudio realizado o por realizar y el valor a pagar.
4	Recibo de pago de matrícula

b. Pruebas ICFES para Asociados e hijos de asociados:

ITEM	DOCUMENTOS SOPORTE REQUERIDOS
1	Formato de solicitud aporte educativo diligenciado y firmado.
2	Fotocopia del documento que acredite el parentesco, registro civil nacimiento de hijo.
3	Fotocopia cedula o tarjeta identidad del hijo.
4	Fotocopia cedula del asociado.
5	Fotocopia autenticada acta de grado ó del diploma de bachiller o Fotocopia autenticada certificado de aprobación grado 11.
7	Fotocopia pruebas ICFES del año en curso.

CAPITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

Artículo 13º. Los aportes solidarios educativos serán financiados:

- Con los recursos que el Consejo de Administración destine para tal fin.
- Con los recursos que la Asamblea de Delegados, asigne dentro del marco legal de sus competencias.
- Con los recursos provenientes del sorteo Pro-fondo de Educación.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

6

RESOLUCION Nro. 149 – 25 de Junio de 2010
AUXILIO EDUCATIVO Y APORTE SOLIDARIO EDUCATIVO PRUEBAS ICFES

d. Con las donaciones que se reciban o se destinen para tal fin.

Artículo 14º. El Consejo de Administración determinará de acuerdo a los recursos disponibles la distribución económica para cada una de las modalidades de aportes solidarios educativos descritas en el Artículo 4º, de la presente Resolución y las modalidades contempladas en el artículo 16.

Artículo 15º. A cada aporte solidario educativo para asociados, se le podrá asignar hasta un monto equivalente al valor que resulte de dividir el presupuesto asignado entre el número de solicitudes adecuadamente aprobadas, sin sobrepasar el valor máximo de cada rango que se detalla a continuación y sin superar el 50% del valor de la matrícula:

EDUCACION	Hasta
Secundaria.	1 S.M.L.M.V.
Técnicos ó Tecnólogos (con una duración igual o superior a dos años).	1 S.M.L.M.V.
Pregrado.	2 S.M.L.M.V.
Postgrado: Especializaciones, Maestría, Magíster, Doctorados.	2,5 S.M.L.M.V.
Educación para el Trabajo y el Desarrollo	1/2 S.M.L.M.V.

Parágrafo: Para aquellos asociados(as) cuya antigüedad de afiliación a CEDEC sea inferior a un año, se le adjudicará auxilio hasta el 50% de lo establecido en la tabla anterior.

Artículo 16º. El monto destinado para los aportes solidarios educativos pruebas ICFES será distribuido por el Comité de Educación de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El 10% del monto total destinado para estos aportes solidarios es distribuido en partes iguales entre las tres primeras solicitudes que obtengan los mayores puntajes.
- El 90% del monto total destinado para estos aportes solidarios es distribuido en partes iguales entre el resto de solicitudes adecuadamente admitidas.
- Ningún aporte solidario educativo pruebas ICFES podrá sobrepasar los dos (2) S.M.L.M.V.

Artículo 17º. El Consejo de Administración podrá, en forma excepcional y cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta el beneficio colectivo, académico y económico, organizar cursos, seminarios y diplomados con instituciones educativas en forma gratuita para los asociados, empleados y beneficiarios de los asociados, sin que se vea afectado el interés de beneficiarse de los aportes solidarios educativos señalados en la presente reglamentación.

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18º. El Comité de Educación solamente autorizará el desembolso de aportes solidarios educativos a las solicitudes de la vigencia correspondiente o al periodo lectivo inmediatamente



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

7

RESOLUCION Nro. 149 – 25 de Junio de 2010
AUXILIO EDUCATIVO Y APORTE SOLIDARIO EDUCATIVO PRUEBAS ICFES

anterior cursado, es decir, para secundaria es del año anterior y para técnicos, tecnólogos, pregrado y programas de postgrado tales como: especializaciones, magíster, doctorados, maestrías y los diplomados, seminarios, cursos: administrativos, técnicos, idiomas, artes y afines, del bimestre, trimestre y/o semestre anterior. No se reconocerán solicitudes de aportes solidarios educativos acumulados.

Artículo 19º. Las solicitudes de aportes solidarios educativos, a disposición del Comité de Educación, podrán: Aprobarse - cuando cumplan con todos los requisitos solicitados -; Negarse - Cuando no cumplan con los requisitos solicitados, se detecte irregularidades de trámite y de soportes o por carencia presupuestal -.

Parágrafo: El Comité de Educación conjuntamente con la Gerencia de CEDEC, se encargaran de informar mediante los medios disponibles la decisión tomada y realizarán la devolución de los documentos objeto del tramite.

Artículo 20º. Es discrecional de la Gerencia, el Comité de Educación y la Junta de Vigilancia, verificar la documentación aportada por los solicitantes.

CAPITULO VI: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21º. Los asociados que se beneficien con aportes solidarios educativos presentando documentos falsos o suministrando información no veraz o cuando no concluyan la actividad académica que ampara este aporte, sin presentar la debida justificación, se harán acreedores de las sanciones disciplinarias establecidas en El Estatuto, sin perjuicio de las sanciones de Ley. Así mismo, no podrán aspirar nuevamente a este beneficio, y se les descontará el valor del aporte solidario educativo otorgado.

Artículo 22º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga en su totalidad la Resolución No 127 de septiembre de 2008 y las que le sean contrarias

Dado en Barranquilla, el 25 de Junio de 2010 y rige a partir de su firma y publicación.

RAFAEL ACUÑA GARRIDO
Presidente

SARA BLANCO
Secretaria